

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL VALE
DEL CAUCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA.
JULIO 18 DE 2018**

CONTRATISTA: UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA
NIT : 860512780-4

CONTRATANTE: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES
NIT: 890.325.989-3

VALOR: SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y
SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$723.636.787,00)
MC/TE.

PLAZO: Desde la suscripción del contrato y hasta el 30 de junio de 2019

Entre los suscritos a saber, **RAMON DANIEL ESPINOSA RODRIGUEZ** mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.972.352 expedida en Santiago de Cali, en su calidad de Rector del Instituto Departamental de Bellas Artes, nombrado por el Consejo Directivo de la Institución mediante Acuerdo No.025 y Acta de posesión No.2013-35 de noviembre 18 de 2013, facultado para contratar de acuerdo a lo establecido en el literal l., Acuerdo 016 del 10 de octubre de 2016 – Estatuto General, quien para efectos del presente documento se denominará EL INSTITUTO, por una parte, y de la otra parte la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, representada por **LEONARDO EMILIO YUNDA PERLAZA**, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.489.384 de Cali, en calidad de Vicerrector de Medios y Mediaciones Pedagógicas, nombrado mediante Resolución 004230 de 2015 y Acta de posesión N° 024 del 3 de Marzo de 2015, debidamente delegado para suscribir el presente contrato en los términos contenidos en la Resolución N° 009396 del 18 de Noviembre de 2016, expedida por el Rector de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia "Por la cual se delega la competencia al Vicerrector de Medios y Mediaciones Pedagógicas para la celebración de convenios y contratos con entidades públicas y privadas y la competencia para adelantar los procesos de contratación derivados de los mismos en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia" y por la resolución 008273 del 16 de julio de 2018, expedida por el Rector de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, a través de la cual "se delegó al Vicerrector de Medios y Mediaciones Pedagógicas para la suscripción de un contrato interadministrativo con el Instituto Departamental de Bellas Artes", quien para efectos del presente contrato se denomina LA UNIVERSIDAD, identificada con NIT. 00000860512780-4 hemos convenido firmar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO previa las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, contempla como deber del Estado, promover y fomentar el acceso a la

1-7





**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE
DEL CAUCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA.
JULIO 18 DE 2018**

cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, estimulándola en sus diversas manifestaciones, como fundamento de la nacionalidad. 2) Que la Ley 397 de 1997 en su artículo 1, numerales 1 y 2 establece: "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias", "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana". 3) Que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, es una Institución Universitaria regida por la Ley 30 de 1992 o Ley de Educación Superior, la cual contribuye a que población en estado de vulnerabilidad tenga acceso al derecho fundamental de la educación según lo consagrado en la Constitución Política de Colombia en sus artículos 26 y 67. 4) Que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia 5) Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 consagra que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado y que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad 6) Que la Universidad Nacional Abierta y Distancia, tiene como misión contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta, a distancia y en ambientes virtuales de aprendizaje, mediante la acción pedagógica, la proyección social, el desarrollo regional y la proyección comunitaria, la inclusión, la investigación, la internacionalización y las innovaciones metodológicas y didácticas, con la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, generador de cultura y espíritu emprendedor que, en el marco de la sociedad global y del conocimiento, propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social. 7) Que la UNIVERSIDAD, Se proyecta como una organización líder en Educación Abierta y a Distancia, reconocida a nivel nacional e internacional por la calidad innovadora y pertinencia de sus ofertas y servicios educativos y por su compromiso y aporte de su comunidad académica al desarrollo humano sostenible, de las comunidades locales y globales. 8) Que el presente contrato se encuentra

1-7.



R

Handwritten signature

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALE
DEL CAUCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA.**

JULIO 18 DE 2018

incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal del año 2018-2019.

9) Que por las razones de orden constitucional y legal expuestas, se hace necesario aunar esfuerzos y recursos humanos, técnicos, logísticos y económicos para desarrollar los fines que le correspondan al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES** y a la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, y por lo expuesto, hemos acordado celebrar el presente contrato INTERADMINISTRATIVO, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE GESTIÓN DE CAMPUS VIRTUAL; UN PROCESO DE FORTALECIMIENTO AL PERSONAL DOCENTE Y DE APOYO EN APROPIACIÓN DE LAS TIC, LENGUAJES DIGITALES Y DERECHOS DE AUTOR; EN PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DE FORMACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA MEDIANTE EL USO DE LAS TIC Y UNA PRODUCCIÓN DE 10 CONTENIDOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA MEDIANTE EL USO DE LAS TIC CON BELLAS ARTES. **CLÁUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:** En cumplimiento del objeto contractual, la Universidad se obliga para con el Instituto a desarrollar las siguientes actividades que se establecen en el documento propuesta y que hace parte integral de este contrato: 1. Implementar un modelo de gestión del campus virtual (MGCV) que tiene en consideración la dimensión pedagógica e investigativa, gerencial, administrativa, técnica y tecnológica, y seguimiento de estos procesos, desde la actualización tecnológica, desarrollo de la plataforma, hasta la producción y emisión de contenidos, por parte una universidad especializada en virtualización (Actividad 2.1.1 del MGA).. 2. Fortalecer al personal docente y de apoyo en apropiación de las TIC, lenguajes digitales y derechos de autor; en producción de contenidos de formación y creación artística mediante el uso de las TIC (Actividad 2.1.3 del MGA).. 3. Producir contenidos de formación artística mediante el uso de las TIC y/o contenidos digitales y montarlos en la plataforma para la oferta de formación artística virtual (Actividad 2.1.4 del MGA). **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE CONTRATISTA:** 1) Cumplir de manera integral y dentro del tiempo aquí establecido de manera integral con el objeto contractual, 2) Diseñar e implementar un Modelo de Gestión de Campus Virtual que integre las dimensiones pedagógicas, investigativas, gerencial y administrativa, con los servicios que se prestan desde los diferentes sistemas de información con el cual dispone el instituto de Bellas Artes. 3) Desarrollar un Diplomado en modalidad b- learning, aplicando el Modelo de enseñanza basado en Proyectos, de mínimo dos créditos académicos, dirigido a 150 docentes pertenecientes a Bellas Artes, 4) Virtualizar 10 contenidos escogidos por Bellas Artes, resultado de los proyectos de formación desarrollados en el diplomado, o de

L-1.



**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALE
DEL CAUCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA.
JULIO 18 DE 2018**

contenidos y recursos con los cuales, ya cuente el Instituto de Bellas Artes, 5) Montaje en la plataforma de 10 contenidos de formación y sus respectivos recursos en coherencia con la estructura de diseño instruccional planteada y aprobada por el Instituto Departamental de Bellas Artes 6) Evaluación de los contenidos montados en plataforma a través de la Prueba piloto en PVDP. 7) generar conductas que permitan el reconocimiento de los derechos de autor y la adecuada selección y depuración de información 8) Atender los requerimientos, aclaraciones, reclamos que haga el supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Cancelar el valor acordado por los servicios prestado en la forma establecida, 2) Hacer seguimiento a la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente contrato, 3) Enviar oportunamente los trabajos requeridos **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato se fija por valor de SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$723.636.787,00) y El Instituto Departamental de Bellas Artes cancelará al contratista el valor del presente contrato en TRES (3) PAGOS PARCIALES de acuerdo a cada uno de los servicios efectivamente prestados y debidamente aprobados por el supervisor del contrato dentro de los primeros 15 días calendario siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, la certificación del supervisor en la que se indique el cumplimiento del servicio solicitado y demás documentos que soportan el pago, de la siguiente manera: **Un primer pago** por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE MCTE (\$289.454.715), correspondiente al 40% del valor total del contrato a la suscripción y legalización del mismo, contra la entrega y aprobación del cronograma de actividades y plan de trabajo, **Un segundo pago** por valor de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVENTA Y UN MIL TREINTA Y SEIS MCTE (\$217.091.036) correspondiente al 30% del valor total del contrato al cumplimiento de las Actividades 1 y 2 señaladas en el documento propuesta con sus correspondientes productos (Actividad 2.1.1 y Actividad 2.1.3 del MGA), y **Un tercer y último pago**, por valor de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVENTA Y UN MIL TREINTA Y SEIS MCTE (\$217.091.036) correspondiente al 30% del valor total del contrato al cumplimiento de la Actividad 3 señalada en el documento propuesta con sus correspondientes productos Actividad 2.1.4 del MGA. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO:** El término de duración del contrato será hasta el 30 de junio de 2019 contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago que ocasiona el presente contrato se

00003



lt.

Am

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL VALE
DEL CAUCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA.
JULIO 18 DE 2018**

subordina a la apropiación presupuestal existente y se imputará al rubro presupuestal – Posición Catálogo de Gasto No. 003-3301-1603-2017-00003-0099 Formación Artística y TIC en el Valle del Cauca y certificado de disponibilidad presupuestal No. 117 del 22 de diciembre de 2017, expedido por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. **CLÁUSULA OCTAVA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Por la naturaleza del presente contrato las partes entienden y acuerdan expresamente que el INSTITUTO no tendrá ningún nexo ni relación laboral con el personal que la UNIVERSIDAD vincule para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA:** La UNIVERSIDAD se obliga a constituir a favor del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA una garantía única que consistirá en una póliza expedida por una compañía legalmente autorizada para funcionar en Colombia o única garantía bancaria, la cual se extenderá hasta la terminación del contrato, garantizando la prolongación de sus efectos y no expirará por falta de pago de la primera o pro revocación unilateral, la cual amparará los siguientes riesgos: a) CUMPLIMIENTO: Garantiza que en caso de algún incumplimiento por parte del contratista de alguna de las obligaciones contraídas con la suscripción del contrato interadministrativo, se ampare el cumplimiento en general. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más. b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Garantizar que el Contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato interadministrativo a celebrar. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: por valor mínimo de 300 SMLMV, de conformidad a la suficiencia definida en el Decreto 1082 de 2015, la cual en ningún caso podrá ser inferior a lo establecido en la citada disposición, con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista éste deberá pagar a favor del Instituto Departamental de Bellas Artes a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, suma que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo o sea que la entidad podrá hacer efectivo el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA**

00007



**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL VALE
DEL CAUCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA.
JULIO 18 DE 2018**

CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a paralización, el INSTITUTO mediante acto administrativo decretará su caducidad, dándolo por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - CESIÓN: El contratista solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del INSTITUTO.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA – CAUSALES DE TERMINACION: Son causales de terminación del presente contrato interadministrativo: 1) El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos y las obligaciones adquiridas, excepto por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, previa declaración del mismo en la forma descrita en la Ley. 2) La expresión voluntaria y de común acuerdo de las partes, previo proceso de liquidación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la suscripción de este contrato LEONARDO EMILIO YUNDA PERLAZA, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.489.384 de Cali, en calidad de Vicerrector de Medios y Mediaciones Pedagógicas de la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 80 de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - SUPERVISIÓN: De acuerdo a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 la supervisión del presente contrato estará a cargo de la Vicerrectoría Académica y de Investigaciones, del Instituto Departamental de Bellas Artes, quien tendrá las siguientes funciones: 1) Supervisar y verificar el cumplimiento del objeto contractual, así como las demás obligaciones y derechos surgidos del mismo. 2) Suscribir juntamente con el CONTRATISTA el Acta de Inicio de la ejecución del contrato. 3) Recibir el servicio prestado por el contratista en desarrollo del presente contrato, expidiendo el correspondiente recibido a satisfacción del servicio. 5) Autorizar los pagos derivados de la ejecución contractual. 6) Informar a la Dirección cualquier anomalía, incumplimiento o alteración que afecte el normal desarrollo del contrato. 7) Suscribir el acta de liquidación del contrato y dar satisfacción de conformidad, la cual deberá ser firmada por el contratista, el contratante y el supervisor del contrato. 8) Verificar mensualmente que el contratista efectuó el pago de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y el pago de los aportes

00008



L-1.

Handwritten signature or mark.

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL VALE
DEL CAUCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA.**

JULIO 18 DE 2018

parafiscales (SENA, I.C.B.F. y Caja de Compensación Familiar). 8) Las demás que se desprendan del control del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA:** mantendrá indemne al Instituto Departamental de Bellas Artes contra todo reclamo, demanda acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- AUTONOMÍA INSTITUCIONAL:** Los compromisos que se derivan del presente contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y su publicación en el Portal Único de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato no origina una nueva personería jurídica, no existirá régimen de solidaridad entre las partes que lo celebran y se sujetará a las normas propias del estatuto general de contratación estatal. Por tratarse de un contrato interadministrativo no le son aplicables los principios de interpretación, modificación y terminación unilateral, ni se exigen garantías y se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Así mismo, aunque se trate de un convenio interadministrativo se exigirá póliza de cumplimiento, de conformidad con el artículo 25, numeral 19 de la Ley 80 de 1993, atendiendo a la complejidad y cúmulo de obligaciones, así como la naturaleza de los beneficiarios del servicio y el servicio educativo de que trata su objeto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN Y/O MODIFICACIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán modificar los términos del presente contrato y/o suspender su ejecución por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento y sin que ara el plazo extintivo se compute el tiempo de dicha suspensión, salvo las facultades a que se refieren los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993 en favor del contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de éste contrato, entre otros: La hoja de vida y la cédula de ciudadanía del contratista, la resolución de nombramiento, el acta de posesión, el acto administrativo de delegación para contratar, la certificación bancaria, el RUT, el certificado de existencia y representación legal, Certificado de Sanciones e inhabilidades Siri, el certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de responsabilidad fiscal de la UNIVERSIDAD, el certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, el certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales, las actas de liquidación de contratos ejecutados.

00009



1-7.

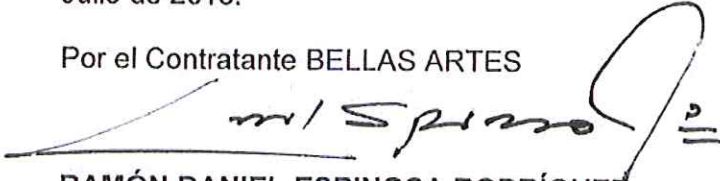
**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL VALE
DEL CAUCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA.
JULIO 18 DE 2018**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA	BELLAS ARTES
Nombre: LEONARDO EMILIO YUNDA PERLAZA	Nombre: RAMÓN DANIEL ESPINOSA RODRÍGUEZ
Cargo: VICERECTOR DE MEDIOS Y MEDIACIONES PEDAGÓGICAS.	Cargo: RECTOR
Dirección: CALLE 14 SUR # 14-23 PISO 6 BARRIO RESTREPO. BOGOTA D.C	Dirección: AVENIDA 2 Norte No. 7N-66 CENTENARIO CALI – VALLE

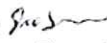
Para constancia se firma en Santiago de Cali a los dieciocho (18) días del mes de Julio de 2018.

Por el Contratante BELLAS ARTES


RAMÓN DANIEL ESPINOSA RODRÍGUEZ
Rector
Representante Legal

Por el Contratista la UNIVERSIDAD


LEONARDO EMILIO YUNDA PERLAZA
Vicerrector de Medios y Mediaciones Pedagógicas - UNAD

Proyectó: María Genoveba Moreno Manrique – Asesora Jurídica 
Vo.Bo. José Albeiro Romero Ceballos – Vicerrector Administrativo y Financiero